

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2326
(22 DE AGOSTO DE 2017)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300165922 de 22/08/2016, el señor **ARNULFO OSORIO ORTIZ**, identificado con la cedula N° 83.165.155 de Tarqui, con residencia en la Calle 3 # 9 – 09 Del Municipio de Tarqui en calidad de propietario del predio rural denominado **Casa Lote El Recreo**; identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 43029 y cedula catastral N° 417910001000000180069000000000; solicita concesión de aguas de la Quebrada El Encanto para Piscícola y Riego en su predio, ubicado en la Vda. El Triunfo del municipio de Tarqui.

El día 25 de Agosto de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite número 127, el día 11 de septiembre de 2016 se expide oficio de notificación 20163300127681, notificado el 12 de Septiembre del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 20 de septiembre de 2016 con radicado CAM 20163300194682 del 20 de septiembre del mismo año. Mediante Oficio DTC-20163300133361 del 20 de septiembre de 2016 se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tarqui-Huila. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 21 de septiembre de 2016 y desfijado el 04 de octubre de 2016. Constancia de publicación En la cartelera de la alcaldía de Tarqui Huila con fecha de fijado 21 de septiembre de 2016 y desfijado el 04 de Octubre de 2016, según constancia de fijación y des fijación con radicado CAM 20163300210652 de 07/10/2016.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, 03 de octubre de 2016 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor **ARNULFO OSORIO ORTIZ** identificado con la cedula N° 83.165.155 de Tarqui, con residencia en la Calle 3 # 9 – 09 Del Municipio de Tarqui en calidad de propietario del predio rural denominado **Casa Lote El Recreo**, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural denominado **Casa Lote El Recreo** ubicada en la vereda El Triunfo del municipio de Tarqui.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es La Qda. El Encanto, La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=796764; Y=732033 a una altura de 1942 m.s.n.m, derivación por una manguera de 3 pulgadas la cual realiza un recorrido aproximado de 2000 metros hasta llegar al predio rural **Casa Lote El Recreo**, donde se realiza la actividad piscícola, localizado en las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

coordenadas planas con origen Bogotá X=798693; Y=731986 a una altura de 1845 m.s.n.m.

Sistema de captación: Derivación artesanal mediante captación de fondo de un drenaje natural denominado Quebrada El Encanto, a través de derivación y conducción del agua en Manguera de 3" que reduce a 2" y llegada en Manguera de 1 ½" la cual realiza un recorrido de 2000 metros aproximadamente que descarga a tanque de geo membrana en el cual realiza actividad Piscícola, predio ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=798693; Y=731986 a una altura de 1845 m.s.n.m.

Tanto aguas arriba como aguas abajo del drenaje natural no se identificaron otros usuarios.

Aforos de la Fuente: Según aforo volumétrico, se encontró un caudal de 7,7 litros por segundo.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "Casa Lote El Recreo."	202- 43029	417910001000000180069000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 405 MTS².

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado para el desarrollo de la actividad piscícola correspondiente a estanques con un área de 1/4 hectárea aproximadamente correspondiente a un módulo de 3,5 Lit/Seg-Ha, se requiere un caudal de 0,90 Lit/seg.

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles se evacuan mediante canales afluentes de la fuente quebrada El Encanto para ser beneficio de otros usuarios.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor ARNULFO OSORIO ORTIZ, identificado con la cedula N° 83.165.155 de Tarqui, con residencia en la Calle 3 # 9 – 09 Del Municipio de Tarqui en calidad de propietario; redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: De ser Necesario, Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 21 de septiembre de 2016 y desfijado el 04 de Octubre de 2016 y en la cartelera de la alcaldía de Tarqui con fecha de fijado del 22 de septiembre de 2016 y desfijado el 04 de octubre de 2016, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente de drenaje natural Quebrada El Encanto, a nombre del señor **ARNULFO OSORIO ORTIZ**, identificado con la cedula N° 83.165.155 de Tarqui, en calidad de propietario del predio rural **Casa Lote El Recreo**. Ubicado en la vereda El Triunfo del Municipio de Tarqui en una cantidad total de **0,90 Lit/seg**, para la actividad piscícola mediante estanques en Geo Membrana, en un área aproximada de 1/4 Has.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente de drenaje natural Quebrada El Encanto, a nombre del señor **ARNULFO OSORIO ORTIZ**, identificado con la cedula No. 83.165.155 expedida en Tarqui- Huila, en calidad de propietario del predio rural **Casa Lote El Recreo**, ubicado en la vereda El Triunfo del Municipio de Tarqui en una cantidad total de **0,90 Lit/seg**, para la actividad piscícola mediante estanques en Geo Membrana, en un área aproximada de 1/4 Has.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEGUNDO: El recurso afectado será fuente de drenaje natural Quebrada El Encanto, circundante por la vereda El Triunfo del Municipio de Tarqui - Huila.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: El sistema captación, deberá contar con estructuras de control de caudales que permitan regular los mismos y en cualquier momento poder verificar los caudales derivados.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución y/o para hacer uso de canales comuneros u otro medio de conducción, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ARNULFO OSORIO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.165.155 expedida en Tarqui- Huila, en calidad de propietario rural **Casa Lote El Recreo**, ubicado en la vereda El Triunfo del Municipio de Tarqui- Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. Orfeo: 20163300165922-2016
EXP DTC 3-0132-2016
Proyecto: YVPinto.